

DIRECCION REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 20 de junio de 2022

DRCC-SEIA-0064-2022

Licenciado

MAYO CHERIGO

Asesor Legal

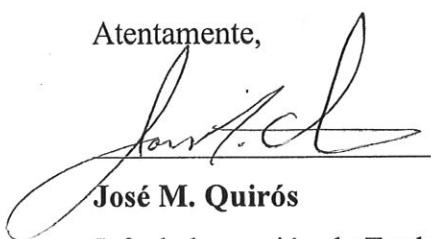
MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Cherigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **11-DRCC-IF-017-2022** del proyecto categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** cuyo promotor es la señora **QIU GEN LUO**. A desarrollarse en Santa María, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Atentamente,



José M. Quirós

Jefe de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental



P.
Amilcaris
23/6/2022

JQ/a

[Handwritten signature over the typed text]
LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA

32

Dirección Regional de Coclé
MEMORANDO AL-105 - 06 -2022.

Para: Ing. Chiara Ramos
Directora Regional Mi Ambiente- Coclé

De: Licdo. Mayo Chirigo
Supervisor de Asesoría Legal

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental. (Refrendo).

Fecha: 23 de junio de 2022

NOTA: DRCC-SEIA-064-2022

Proyecto Categoría I: "**CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**"

Promotor: QIU GEN LUO

Cédula: N-21-14-61

Lugar: a desarrollarse en Santa María, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Consultor Líder: Jorge L. Carrera A.

Expediente: 11-DRCC-IF-017-2022

DRCC--IT--084-22



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día VEINTITRES (23) de junio de 2022, el Estudio de impacto Ambiental, con su respectiva Resolución de Aprobación del proyecto denominado, "**CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**", por el promotor QIU GEN LUO con cédula de identidad personal N-21-14-61 a desarrollarse en a desarrollarse en Santa María, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé , y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que el fundamento legal para que se cumpla con la responsabilidad que reposa en el artículo 112 y 114 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y demás normas afines complementarias en la legislación ambiental vigente.

Se detalla lo siguiente:

1. Impactos negativos no significativos al ambiente si ha cumplido a cabalidad con la norma.
2. Cumplir con las normas aplicadas al Estudio de impacto Ambiental. (Seguimiento por parte de SEVEDA).-
3. Dar seguimiento al proyecto por actividades realizadas por el promotor.
4. Cumplir con la Resolución AG-0235-2003.
5. Esta revisión legal se toma como base al presente dossier administrativo ambiental de evaluación para darle continuidad al debido proceso. Documentos legales completos.

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales



MINISTERIO DE
AMBIENTE

Dirección Regional de Coclé
Asesoría Legal

33

que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Verificar y corregir Resolución motivada.

Sin más que agregar,

Base Legal: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

MCH/ea